



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE FRAZADAS Y ALMOHADAS PARA ADULTOS MAYORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO, "EL CONSEJO"; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "IMPULSORA MEXIQUENSE ADDA'S, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. URBANO ALCALDE SOBERANES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y DE MANERA CONJUNTA LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I- DE "EL CONSEJO"

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL", DE FECHA 24 DE ENERO DE 2006, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA MUJER Y ADULTOS MAYORES, A FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR SOCIAL;

I.2. QUE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, ES LA ENCARGADA DE PREPARAR Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO, DE TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, Y 27 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ASI COMO EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2015.

I.3 QUE LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2015.

I.4 EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 1, 23, 27 FRACCIÓN I, 44 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LIBRO, Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DICTAMINÓ ADJUDICAR LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE FRAZADAS Y ALMOHADAS PARA ADULTOS MAYORES , EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL,

CEMYBS/CONT/010/2016



MEDIANTE ACUERDO SO/04/01/2016, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS. BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO PAD-IR-03-2016.

I.5 QUE SEGÚN OFICIO RF/201/2016, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2016, EMITIDO POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL CONSEJO", SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DE \$1,738,550.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, CON PRESUPUESTO DEL PROGRAMA GENTE GRANDE.

I.6 QUE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES, DE "EL CONSEJO", ES EL ÁREA RESPONSABLE QUE DEBERÁ VERIFICAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; DE IGUAL FORMA ES LA ENCARGADA DE INFORMAR A LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA Y A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO CUALQUIER EVENTUALIDAD RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL MISMO, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

I.7 DECLARA QUE SU DOMICILIO, ES EL UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II - DE "LA EMPRESA"

II.1 QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL SIESCIENTOS DIEZ, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA ESTHER GARCÍA ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA "IMPULSORA MEXIQUENSE ADDA'S", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; CUYO OBJETO ES LA COMPRA-VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, CONSIGNACIÓN, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN, MAQUILA, DISEÑO, CONFECCIÓN, CORTE, FUSIONADO, FOLIADO, PROMOCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIALES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS, SEMITERMINADOS, RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, TALES COMO UNIFORMES, GORRAS, VESTIDOS, CALCETINES, PANTALONES, CAMISAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMERCIO, PREVIA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS, CONCESIONES Y AUTORIZACIÓN QUE EN CADA CASO SE REQUIERA.

II.2 QUE "LA EMPRESA" ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADA Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL LIC. URBANO ALCALDE SOBERANES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "LA EMPRESA", SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR ALSBUR57080109H300, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DE FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL

CEMYBS/CONT/010/2016



LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO VEINTISEIS DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO Y DECLARA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 QUE "LA EMPRESA", SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CONCORDIA NÚMERO 1413, INTERIOR 3, CÓDIGO POSTAL 52170, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

III - DE "LAS PARTES"

III.I QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 Y 76 FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 123, 125 Y 134, DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA ADQUISICIÓN DE **PAQUETES DE FRAZADAS Y ALMOHADAS PARA ADULTOS MAYORES**, CUYA DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

DEL PAGO

SEGUNDA: "EL CONSEJO" PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, REALIZADA POR EL ÁREA USUARIA, PAGARÁ A "LA EMPRESA", LA CANTIDAD DE \$1,731,300.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, PAGO QUE SERÁ REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "EL CONSEJO", UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, QUE AMPARE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" RECIBA MAS DE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ÉSTA SE OBLIGA A REINTEGRARLA A "EL CONSEJO", EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA ÉSTE A "LA EMPRESA", JUSTIFICANDO Y ACREDITANDO TAL SITUACIÓN.

DE LAS FACTURAS

TERCERA: LAS FACTURAS QUE EXPIDA "LA EMPRESA", DEBERÁN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, PRESENTÁNDOSE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO, DEBERÁ CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES ADJUDICADOS SEÑALANDO EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR "LA EMPRESA", ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA; DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE "EL CONSEJO", CON

CEMYBS/CONT/010/2016

[Handwritten signature and initials]



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL, Y CUBRIR LOS DEMÁS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; ASÍ MISMO, EL FORMATO ELECTRÓNICO XML DEBERÁ SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO cemybs.rfinancieros@edomex.gob.mx; DE IGUAL MANERA, LA FACTURACIÓN DEBERÁ INCLUIR EL NÚMERO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y DEL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE LA ENTREGA

CUARTA: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ESPECÍFICAMENTE EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL CONSEJO".

QUINTA: DE OBSERVARSE QUE LOS BIENES ADJUDICADOS SE ENCUENTREN MALTRATADOS O NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSEJO", PODRÁ RECHAZARLOS Y "LA EMPRESA", DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, SUSTITUIRLOS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

SEXTA: "LA EMPRESA" ES RESPONSABLE DE LOS GASTOS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE LOS MISMOS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE TERCERO ALGUNO; "LA EMPRESA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL CONSEJO". LA CONTRAVENCIÓN A ESTO, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CONSEJO".

DEL INCUMPLIMIENTO

OCTAVA: "EL CONSEJO" PODRÁ APLICAR A "LA EMPRESA", POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO AL MILLAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A., POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- a) "LA EMPRESA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS;
- b) "LA EMPRESA" INCUMPLA DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;

CEMYBS/CONT/010/2016



- c) **"LA EMPRESA"** NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA FECHA PACTADA;
- d) LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PACTADAS.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, **"LA EMPRESA"** ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS OCASIONADOS A **"EL CONSEJO"** Y ÉSTE PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE LA GARANTÍA

NOVENA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO SE ASUMEN, **"LA EMPRESA"** DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA POR UN IMPORTE QUE DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE **"EL CONSEJO"**, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, OBSERVANDO PARA TAL EFECTO, LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y ANEXO CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO PAD-IR-03-2016, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE FRAZADAS Y ALMOHADAS PARA ADULTOS MAYORES**, EMITIDAS EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2016 POR LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE **"EL CONSEJO"**.

DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

DÉCIMA: **"LA EMPRESA"**, DEBERÁ ENTREGAR A **"EL CONSEJO"**, LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A.

LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE **"EL CONSEJO"**, SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA INVITACION RESTRINGIDA REFERIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA: **"EL CONSEJO"** PODRÁ OPERAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA, CUANDO **"LA EMPRESA"**:

- a) OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS;

CEMYBS/CONT/010/2016



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- b) INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- c) "LA EMPRESA", NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA.
- d) EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONSEJO", CUANDO "LA EMPRESA" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO

EN SU CASO, "LA EMPRESA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONSEJO".

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEGUNDA: "LA EMPRESA", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LAS ADQUISICIONES, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONSEJO", EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO; DE IGUAL MANERA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR CUANTO HACE A LA CONTRATACIÓN DE MENORES DE EDAD "LA EMPRESA", SE COMPROMETE A CUMPLIR LOS SUPUESTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES CONTEMPLADAS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y/O CUALQUIER DISPOSICIÓN LABORAL APLICABLE.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA: LAS MODIFICACIONES QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN, INVARIABLEMENTE, FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA CUARTA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA ADJUDICACION Y CONCLUIRÁ (DE FORMA OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES), EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

INCONFORMIDADES

DECIMA QUINTA: LAS INCONFORMIDADES QUE EN SU CASO PRESENTE "LA EMPRESA", SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTROVERSIAS

DECIMA SEXTA: LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIA "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

CEMYBS/CONT/010/2016

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

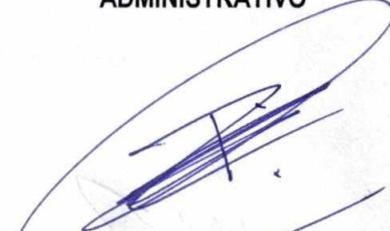
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL SIN MEDIAR ERROR, DOLO O MALA FE, RATIFICAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL CONSEJO"


T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO


C. JOSÉ RODRIGO ÁLVARO ROA LIMA
DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL
PARA ADULTOS MAYORES
ÁREA USUARIA

POR "LA EMPRESA"


LIC. URBANO ALCALDE SOBERANES
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE FRAZADAS Y ALMOHADAS PARA ADULTOS MAYORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "IMPULSORA MEXIQUENSE ADDA'S, S.A. DE C.V.", DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016.

CEMYBS/CONT/010/2016

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



ANEXO

PARTIDA ÚNICA				IMPULSORA MEXIQUENSE ADDA'S, S.A. DE C.V.	
NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	SUBTOTAL
1	Paquete para adultos mayores que debe de contener lo siguiente; - 1 Frazada en tela polar, tamaño de 1.50 mts por 2.10 mts +/- 10 cm, con over alrededor, en diferentes colores neutros. - 1 Almohada, medidas tamaño estandar, en tela funda exterior: 100% algodón, tela funda interior: 100% poliéster, relleno: espuma de poliuretano, color blanco, hipoalergénico, tamaño estándar. El paquete deberá entregarse en un empaque tipo bolsa transparente del tamaño adecuado para la almohada y frazada, amarrado con un moño de celoseda mediano en diferentes colores.	PAQUETE	5,000	\$346.26	\$1,731,300.00
				TOTAL	\$1,731,300.00

POR "EL CONSEJO"

POR "LA EMPRESA"

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

LIC. URBANO ALCALDE SOBERANES
REPRESENTANTE LEGAL

C. JOSÉ RODRIGO ÁLVARO-ROA LIMA
DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES
ÁREA USUARIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE FRAZADAS Y ALMOHADAS PARA ADULTOS MAYORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "IMPULSORA MEXIQUENSE ADDA'S, S.A. DE C.V." DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016.

CEMYBS/CONT/010/2016